

SECRETARIA. Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de solicitud de terminación de proceso presentada por la apoderada de la parte actora. Se deja constancia que revisado el correo electrónico de este despacho no se encontraron solicitud de remanentes. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1188 C.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00603
Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

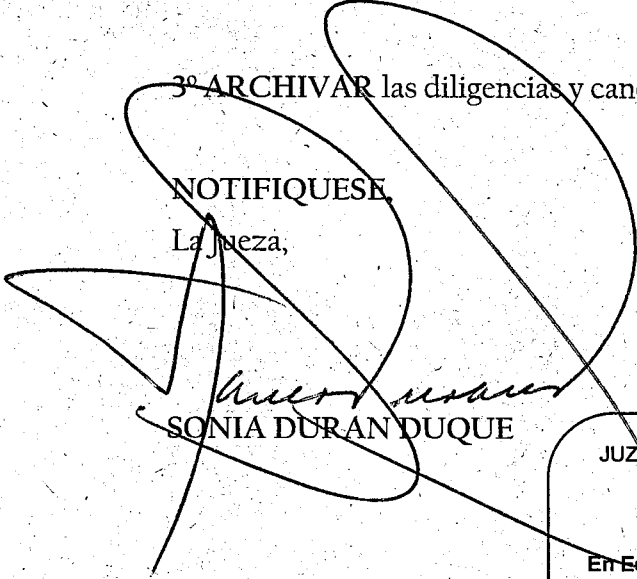
1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO II ETAPA en contra del señor JAIME ALBERTO BASTIDAS YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.772.819 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA MARZO DE 2023.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2023 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO